

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-GP

Lima, 17 de enero de 2023

VISTOS:

La Carta N°003-2023-LEAS-SO-JMM de fecha 12 de enero de 2023 con la que el supervisor de obra, Ing. Civil Luis Enrique Alvarado Salazar, remite el certificado de conformidad técnica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA" con CUI N.º 2491511 y recomienda a la Entidad la designación del comité de recepción de obra, el Informe N° 000007-2023-INVERMET-GP-PRY del 13 de enero de 2023 del especialista a cargo de la coordinación de la obra, refrendado por el Subgerente de Ejecución de Obras mediante Informe N° 000022-2023-INVERMET-GP-SEO del 14 de enero de 2023, con los que solicitan la emisión de resolución de conformación de comité de recepción de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830 se crea el Fondo Metropolitano de Inversiones-INVERMET, constituyéndose como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima (MML), con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica en el desempeño de sus funciones, de acuerdo a su Reglamento, aprobado por Ordenanza N° 2315-2021;

Que, conforme al artículo 18 del Reglamento del INVERMET, aprobado mediante Ordenanza N° 2315-2021, el Gerente General es el funcionario de mayor jerarquía administrativa del INVERMET tiene a su cargo, entre otras atribuciones, la conducción de la marcha administrativa, económica y financiera de INVERMET;

Que, mediante Resolución N.º 101-2022-INVERMET-GG del 30 de diciembre de 2021 la Gerencia General de INVERMET, delegó a la Gerencia de Proyectos la facultad de designar comités de recepción de obra.

Que, con fecha 13 de octubre de 2022 se suscribió el Contrato N° 000043- 2022-INVERMET-OGAF entre INVERMET y CONCRETERA SUDAMERICANA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" - CUI N.º 2491511, por un monto de S/ 775,554.84 soles y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, siendo que, el inicio de obra se dio el 29 de octubre de 2022, venciendo el plazo de ejecución contractual el 27 de diciembre de 2022.

Que, conforme se desprende del asiento 189 del Cuaderno de obra Digital, de fecha 7 de enero de 2023, el residente de obra anotó el término de obra y la solicitud de recepción de obra de conformidad con el numeral 208.1 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).

Que, conforme a los asientos N° 191 del 9 de enero de 2023, y N° 192 del 12 de enero de 2023, el jefe de supervisión de obra, establece que se ha corroborado el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad del expediente técnico de la obra y modificaciones aprobadas por la entidad, ratificando el término de obra al 7 de enero de 2023, indicando que debe continuarse el procedimiento normativo según lo establecido en el numeral 208.1 del artículo 208° del RLCE.

Que, con fecha 12 de enero de 2023, el supervisor de obra remite la Carta N° 003-2022—LEAS-SO-JMM adjuntando el Certificado de conformidad técnica de obra, recomendando la conformación del comité de recepción de obra.

Que, mediante Informe N° 000007-2023-INVERMET-GP-PRY de fecha 13 de enero de 2023, el especialista a cargo de la coordinación de la obra, Arq. Redro Ruíz Yesán, con el refrendo del Subgerente de Ejecución de Obras, Ing. Juan Felipe Cisneros Asian, mediante Informe N° 000022-2023-INVERMET-GP-SEO, luego del análisis pertinente, concluye y recomienda lo siguiente:

- El contratista no habiendo culminado la ejecución de las partidas contractuales necesarias para el cumplimiento de las metas físicas establecidas al 100% al fin de la fecha contractual del 27-12-2022, la supervisión de obra le aplicará la penalidad por mora de conformidad a la cláusula décima quinta de su contrato N° 000043-2022-INVERMET-OGAF por retraso injustificado de 11 días que comprende desde el 28-12-2022 al 07-01-2023.
- Se recomienda se conforme el Comité de Recepción de Obra y se prosigan los trámites según el procedimiento.

Que, al respecto, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N.º 162-2021-EF, en el numeral 208.2 de su Artículo 208° señala que:

“Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (...).”

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual

y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DESIGNAR al Comité de Recepción de la Obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL JIRÓN MIRAFLORES, MAGDALENA DEL MAR DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA"** con CUI N.º 2491511, el mismo que queda integrado, conforme al siguiente detalle:

Item	Nombre	Cargo	Condición
1	Ing. Richter Antonio Mendoza Marcelino	Especialista	Presidente
2	Ing. Alfredo Aaron Ramos Gurrionero	Analista	Miembro

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las funciones, procedimientos y plazos, a los que deberá sujetarse el Comité de Recepción de Obra designado en el artículo precedente, serán los establecidos en las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y en el artículo 208º y artículos conexos de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTÍCULO 3º.- Notificar una copia de la presente resolución a la Gerencia General para conocimiento, a la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto para su publicación, a la Subgerencia de Ejecución de Obras para conocimiento y fines del caso, al especialista a cargo de la coordinación de la obra, o quien haga sus veces, para conocimiento, seguimiento y fines del caso, al Órgano de Control Institucional, a la Supervisión de Obra y al Contratista, para conocimiento y fines del caso, y a los miembros del Comité de Recepción de Obra para el cumplimiento de la misma.

Regístrese y comuníquese.

ANDRES ALTAMIRANO HUAYTA
GERENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS
GERENCIA DE PROYECTOS